AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.



Secretaria General

Quienes suscriben, Regidor Carlos Lomelí Bolaños, Regidor Fernando Garza Martínez, Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Regidor Salvador Hernández Navarro y Regidor Luis Cisneros Quirarte, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 40 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 89. 90. 91 fracción II v 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente iniciativa acuerdo con turno a Comisión, mediante la cual se solicita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para que, en caso de que lo considere viable, durante el proceso de estudio y dictaminación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe la inclusión de una partida presupuestal para dar inicio a la implementación de un programa de reconversión de infraestructura municipal, que consiste en la instalación de infraestructura subterránea para los servicios de agua potable, energía eléctrica, voz, datos y gas natural, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, les bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

A su vez, establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público y calles, parques, jardines y su equipamiento.

II. Así mismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que será obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. A su vez, el artículo 40 del mismo ordenamiento señala que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

III. En este sentido, una de las principales atribuciones que la ley le concede a los municipios consiste en la regulación del uso de suelo, tal como lo establece el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por ello, con fecha 21 de julio de 1993 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos y posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que abroga la ley aludida anteriormente y la cual regula, entre otros temas, los criterios para que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Además, define al desarrollo metropolitano como el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

IV. El objeto de La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano consiste en fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. Por ello, esta ley establece en su artículo 2 que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Aunado a lo anterior, el artículo 4 establece como principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, entre otros, el principio de derecho a la ciudad, el cual garantiza a los habitantes de un asentamiento humano el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, así como el principio de sustentabilidad ambiental, mediante el cual se debe promover el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables.

Además, dicha ley establece en el artículo 11, fracción I, que es atribución de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven; a su vez, la fracción II de este artículo señala que es atribución de los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

A su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 80 fracciones I y III establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así

como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

V. Con el transcurso del tiempo, algunos municipios en el país se han convertido en ciudades que aglutinan espacios en los cuales se producen aquellas actividades esenciales en los ámbitos económico, político, social y de competitividad lo cual propicia, a su vez, que el espacio físico que abarca dichos municipios se vean sobrepasados por su mismo entorno e importancia, originando una dinámica que trasciende a delimitaciones territoriales colindantes, ocasionando una interacción permanente entre dos o más municipios, y que a su vez requiere y exige la atención por parte de las autoridades para satisfacer una creciente demanda de servicios públicos e infraestructura municipal, los cuales en algunas ocasiones se ven rebasados debido a su constante incremento, así como a que en ciertos casos se cuenta con una infraestructura anticuada u obsoleta.

VI. En este sentido, con fecha siete de marzo de 2002, los Presidentes Municipales de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá celebraron un Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, a través del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día seis de junio de 2002.

El objeto de dicho Convenio fue establecer como esquema para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, el de asociación intermunicipal entre los municipios anteriormente mencionados. A su vez, para la prestación de dichos servicios se creó un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", SIAPA.

VII. Posteriormente, con fecha 24 de diciembre de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 24805/LX/13 mediante el cual se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Pode Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, el cual tiene por objeto convertirse en el organismo operador del Poder Ejecutivo del Estado en los municipios del área metropolitana de

Guadalajara que hayan celebrado o celebren convenio de coordinación para la prestación más eficiente de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y aguas negras, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial en el ámbito de competencia del Estado de Jalisco.

VIII. En lo que se refiere a la prestación del servicio público de agua potable, existen problemas que inciden en la eficiente prestación del mismo; por una parte, el crecimiento de la población requiere de una mayor demanda del suministro, afectando la suficiencia de los recursos hídricos en el territorio, y por otro lado, la antigüedad de las redes de distribución del sistema de agua potable, la cual, conforme a datos obtenidos del propio organismo operador¹, aproximadamente el 70% de la infraestructura de la red de distribución cuenta con más de 25 años de antigüedad, dándose casos donde la red de distribución cuenta con una antigüedad de más de 80 años (zona centro de la ciudad), lo cual genera que hasta un 33% del volumen de agua que es extraído por el organismo operador se pierda mediante fugas visibles y ocultas en la infraestructura.

Atendiendo a estos dos problemas mencionados en el párrafo anterior, cabe resaltar que, de acuerdo al Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento – Datos Básicos para Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado², elaborado por la Comisión Nacional del Agua, un proyecto de incremento de oferta de agua no puede ser concebido si no existe un programa que permita la reducción de las pérdidas físicas, por lo cual se debe considerar su disminución gradual, dependiendo de la localidad y nivel actual de pérdidas, existiendo casos en los que la disminución de las pérdidas físicas han permitido desfasar la construcción de nuevas fuentes de abastecimiento, ya que la recuperación de caudales permite cubrir el déficit actual o el crecimiento de la población por algunos años.

IX. Para ello, en diversas ocasiones el organismo operador ha establecido como objetivos primordiales el mejoramiento de la eficiencia física, disminuyendo las pérdidas de agua a través de la red de distribución del sistema de agua potable, sin embargo, por distintas razones dicho objetivo no se ha cumplida. Por ello, resulta indispensable examinar alternativas que incidan positivamente en la prestación del servicio público de agua potable, mediante la implementación de

¹ Consultado en https://www.imdecdhagua.org/derroche/

² Consultado en https://files.conagua.gob.mx/conagua/mapas/SGAPDS-1-15-Libro4.pdf
Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, mediante la cual se solicita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para que, en caso de que lo considere viable, durante el proceso de estudio y dictaminación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe la inclusión de una partida presupuestal para dar inicio a la implementación de un programa de reconversión de infraestructura municipal.

nuevas tecnologías que, por un lado, disminuyan el porcentaje de pérdidas de agua en la red de distribución del sistema y, por otro lado, proporcionen una infraestructura que pueda ser aprovechada por el municipio para ser utilizada por otros agentes económicos.

X. Respecto a este tema, uno de los países pioneros en la gestión integral del agua son los Países Bajos, el cual es un país cuyo territorio se encuentra, como su nombre lo indica, a nivel del mar o inclusive por debajo de este, lo cual los ha motivado a generar infraestructura e ingeniería hidráulica que les permita proteger a sus habitantes del aumento del nivel del mar, así como contar con el vital líquido en periodos de sequía. Lo anterior les ha permitido organizar su país alrededor del agua, desarrollando un sistema de gobernanza alrededor de la misma.

Entre las instituciones dedicadas al estudio e innovación de la gestión del agua con las que cuenta este país se encuentra KWR³ (Instituto de Investigación del Ciclo del Agua) la cual proviene de Kiwa, un instituto dedicado a la certificación de tuberías de agua, fundada en 1948. Posteriormente, en 2006 se convirtió en una entidad independiente, la cual genera conocimiento tecnológico, científico, social y económico para la aplicación de soluciones prácticas en la gestión integral del agua.

XI. Dentro de las investigaciones realizadas en este país, se desarrolló una nueva tecnología de diseño de redes hidráulicas de redes abiertas, abandonando las tradicionales redes en cuadrícula, las cuales son utilizadas ampliamente en México. Estas ingenierías de redes abiertas son más eficientes tanto en la rapidez de entrega de agua como en su facilidad de operación, y tienen por nombre Self Cleaning Network, ya que eliminan la contaminación del agua dentro de las propias redes, ya que su diseño inhibe la contaminación del líquido, al evitar puntos muertos o de baja velocidad, sustentada en su distribución y en disminución del diámetro de las tuberías, contando con un bajo costo de implementación y rapidez, ya que el costo de reemplazo de la infraestructura original es cinco veces más barato.

Entre los beneficios de esta tecnología denominada Self Cleaning Network, se destacan las siguientes:

³ Consultado en: https://www.kwrwater.nl/en/about-kwr/

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, mediante la cual se solicita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para que, en caso de que lo considere viable, durante el proceso de estudio y dictaminación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe la inclusión de una partida presupuestal para dar inicio a la implementación de un programa de reconversión de infraestructura municipal.

- Bajo costo de implementación.
- Rápida ejecución y de baja fricción social, ya que se mantiene la movilidad de vehículos, personas y el servicio del agua.
- Mejor control del líquido.
- Disminución del 20% de redes necesarias.
- Disminución del 70% de válvulas de control necesarias.
- Disminución del 50% de agua almacenada en las redes.
- Mejor calidad de agua entregada.
- Mantenimiento de la red prácticamente nulo.
- Tiene una duración de 100 años de vida útil.
- La ejecución del programa es rápida.
- El programa se sujeta a las normas establecidas a nivel nacional en la materia.
- Al disminuir las fugas en las redes de distribución del sistema de agua potable, se transita de un déficit a un superávit que permite la recuperación gradual de las fuentes de abastecimiento de agua de la ciudad.
- Es compatible con otras infraestructuras subterráneas.

XII. En cuanto a este último beneficio, es importante señalar que actualmente el municipio se encuentra realizando diversos esfuerzos para regular la infraestructura aérea que se encuentra instalada en su territorio ya que, como se mencionó en líneas anteriores, el crecimiento permanente de la ciudad y su área metropolitana han generado un aumento en la demanda de servicios, entre ellos el de telecomunicaciones y, aunado a su masificación, abaratamiento y al aumento en la demanda de estos servicios, se ha generado una carga que en ocasiones afecta no solo a los mismos servicios, sino a la población en general y al paisaje urbano.

Con el propósito de analizar este tema, con fecha 10 de noviembre de 2021 la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Guadalajara tuvo a bien celebrar una Mesa de Trabajo sobre la propuesta de reconversión hídrica de ciudades y la creación de infraestructura subterránea de voz y datos, energía eléctrica y gas natural por parte del Instituto de Investigación del Ciclo del Agua KWR y la Sociedad Financiera Hídrica Mexicana, con el soporte del gobierno del Reino de los Países Bajos, y en la cual se contó con la presencia de Nicole Brouwers de Smits, Cónsul Honoraria del Reino de los Países Bajos, MSc Idsart Dijkstra MBA, Director de

Negocios Internacionales del Instituto de Investigación del Ciclo del Agua KWR, las regidoras y los regidores Luis Cisneros Quirarte, Karina Anaid Hermosillo Pérez, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Jeanette Velázquez Sedano, Ana Gabriela Velasco García, Rosa Angélica Fregoso Franco, Karla Andrea Leonardo Torres, Salvador Hernández Navarro e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, así como del Lic. Rodolfo Ocampo en representación del regidor Fernando Garza Martínez.

Durante esta mesa de trabajo, se expuso de manera precisa la información y el modelo mediante el cual, a través de la implementación de esta infraestructura con la tecnología *Self Cleaning Network*, le permitiría al municipio, además de la renovación de la infraestructura de la red de distribución del sistema de agua potable, el crear una nueva infraestructura de servicios subterránea que permita su uso para los servicios de electricidad, gas natural y de servicios de telecomunicaciones, lo cual proporcionaría una solución a la sobrecarga en la instalación del cableado aéreo de estos servicios en la infraestructura actual (postes), así como una mayor seguridad y disminución de costos respecto a la utilización de gas natural por las y los habitantes de la ciudad.

XIII. A través de la implementación gradual de este programa, se obtendrán los siguientes beneficios:

- 1. La mejora continua de los servicios de agua potable, gas natural, energía eléctrica y de telecomunicaciones, conforme a:
 - a) Servicios de agua potable:
 - Agua potable de calidad sin fallas de suministro.
 - Disminución de las fugas en las redes de distribución de agua potable.
 - Reducción en el consumo de energía eléctrica en los hogares, al contar permanentemente con el servicio de agua y la presión adecuada, eliminando el uso de bombas de agua domésticas.
 - b) Servicio de energía eléctrica:
 - Reducir hasta en un 25% el consumo eléctrico al evitar pérdidas de energía por cortos circuitos, robos y por la eliminación de bombas de agua castras y en edificaciones.
 - Mejora en la prestación del servicio, al evitarse interrupciones en empresas escuelas y hogares.

- En materia de medio ambiente, eliminar la poda de árboles y disminuir las emisiones y la producción de gases de efecto invernadero.
- Mejora de la imagen urbana al eliminar el cableado aéreo de energía eléctrica.
- c) Servicios de telecomunicaciones:
- Mejora en la calidad del servicio de voz y datos.
- Disminución de las interrupciones del servicio por tormentas, accidentes, vandalismo o deterioro de la infraestructura.
- Mejora en la imagen urbana al eliminar el cableado aéreo.
- Facilitar la instalación de sistemas de seguridad pública (C5) y semaforización inteligente.
- d) Servicios de gas natural:
- Disminuir hasta en un 40% el costo del servicio de gas a las y los habitantes.
- Evitar el robo y merma en el suministro y llenado en los tanques de gas LP.
- Permitir a las empresas su participación en la distribución de gas natural utilizando la infraestructura pública.
- 2. El aumento de los ingresos municipales mediante el cobro por el uso y aprovechamiento de la nueva infraestructura, fortaleciendo las finanzas municipales.
 - 3. La generación de inversión y empleo en el municipio.
- **4.** El impulso al turismo, al suprimir elementos que contaminen el entorno y el paisaje urbano.
- **5.** Reducir el riesgo a la población por enfermedades derivadas de la mala calidad del agua, las muertes por electrocución y por intoxicación o explosión de gas LP.
- 6. El impacto positivo y significativo en el medio ambiente a través de la reducción en la producción de gases de efecto invernadero en el municipio.
- XIV. Por ello es que, a través de la presente iniciativa, se propone dar inicio a la implementación gradual de un programa de reconversión de infraestructura

municipal, que consiste en la instalación de infraestructura subterránea para los servicios de agua potable, energía eléctrica, voz, datos y gas natural, y mediante la cual el municipio recibirá ingresos por el uso de dicha infraestructura por parte de las entidades y empresas que recurran a ellas.

Lo anterior, mediante la asignación de un recurso económico por un monto de \$3'850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, el cual se ejercerá de la siguiente manera:

- Un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración de un estudio financiero, técnico, social y jurídico, mediante el cual se analiza la situación del municipio, así como el impacto del programa; y
- Un monto de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración del Marco Lógico del Programa, la obtención de certificaciones y la creación de un fideicomiso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en dicha ley, para ejercer el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el ayuntamiento proceda a su discusión. Así mismo, el artículo 217 establece que el ayuntamiento dará trámite a la iniciativa del proyecto de presupuesto de egresos presentado para su estudio, análisis y aprobación, y el artículo 218 establece que el presupuesto de egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre.

Conforme a lo anterior, y al encontrarse en tiempo y forma para su debida atención y resolución, es que se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de acuerdo sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal ya que, de acuerdo a la atribución prevista en entículo 109 fracción XI, numeral 1, inciso d) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es la encargada de dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales.

XV. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras surtirían efecto al momento de ser aprobado el monto previsto, al prever una erogación presupuestal para la elaboración de un estudio financiero, técnico, social y jurídico, así como la elaboración del marco lógico del programa descrito en la presente iniciativa; las segundas son las de mayor relevancia, en virtud de que mediante la aprobación del monto previsto, el municipio podrá dar inicio a un proyecto de reconversión de infraestructura municipal mediante el cual se procederá a la instalación de infraestructura subterránea para los servicios de agua potable, energía eléctrica, voz, datos y gas natural, lo cual simplificará la prestación de estos servicios, otorgará mayor seguridad, disminuirá los costos de operación y generará a su vez ahorros significativos a las personas, empresas y al mismo gobierno municipal, aunado a la preservación de la imagen urbana.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, para la aprobación de esta iniciativa de acuerdo no se requiere documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, ya que no implica la erogación de recursos o modificación presupuestal alguna en el presupuesto municipal del ejercicio fiscal vigente, al tratarse de una propuesta sobre la incorporación de una partida presupuestal en el proceso de estudio del proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, la cual consiste en aprobar un monto de \$3'850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración de un estudio financiero, técnico, social y jurídico, así como la elaboración del marco lógico del programa descrito en la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Ayuntamiento Constitucional el siguiente punto de:

Acuerdo

Único. Se solicita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para que, en caso de que lo considere

viable, durante el proceso de estudio y dictaminación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 se incluya y apruebe una partida presupuestal por un monto de \$3'850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para dar inicio a la implementación de un programa de reconversión de infraestructura municipal, que consiste en la instalación de infraestructura subterránea para los servicios de agua potable, energía eléctrica, voz, datos y gas natural.

Los recursos aprobados serán destinados de la siguiente forma:

- I. Un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración de un estudio financiero, técnico, social y jurídico; y
- II. Un monto de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración del Marco Lógico del Programa, la obtención de certificaciones y la creación de un fideicomiso.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 26 de noviembre del año 2021.

REG. FERNANDO GARZA

Integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

REG. SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO

Integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

REG. CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS

Integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

ŔEG. ITZCÓATL TONATIÙH BRAVO PADILLA

Integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara



Integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara